

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 302.- En la Provincia de San Luis a VEINTITRES días del mes de JUNIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto el planteo formulado por empleados del Poder Judicial, en el cual, en atención a la Resolución N° 3770/2015 de AFIP y lo dispuesto por el Alto Cuerpo en Enero del corriente año en relación a la exclusión del ítem “compensación jerárquica” y su respectiva antigüedad en la deducción del descuento del Impuesto a las Ganancias, solicitan que dicha exclusión sea retroactiva a Agosto de 2013, a fin de quedar exceptuados del pago del referido Impuesto el personal que en tal mes, excluyendo la “compensación jerárquica” de su sueldo bruto, no superaba los Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), sin que ello implique devolución de lo descontado anteriormente.-

Que Dirección Contable y de Personal, en fecha 26/05/2015, al emitir su informe al respecto, concluye dictaminando que la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución N° 3770/2015 estableciendo que los trabajadores en relación de dependencia que entre los meses de enero y agosto de 2013, no hayan percibido un haber mensual que supere los Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), no serán pasibles de retenciones del impuesto a las ganancias. Que aplicándose la Acordada N° 56/96 a todos los trabajadores del Poder Judicial a efectos de determinar la remuneración percibida entre los meses de enero a agosto de 2013, muchos de ellos no superarán los Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) y por lo tanto no serán pasibles de retención.-

Que en atención al informe precedentemente referido, la normativa vigente en el periodo comprendido entre los meses de enero y agosto de 2013, y lo

dispuesto en el art. 6º y cc. de la mencionada Resolución General de la A.F.I.P., por ello:

ACORDARON: I) DETERMINAR que se encuentra eximido del descuento del Impuesto a las Ganancias el personal judicial cuyos haberes no superaron los Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) entre enero y agosto de 2013.-

II) COMUNICAR a la Dirección Contable y de Personal, para su aplicación a partir de las liquidaciones correspondientes al mes de Junio de 2015.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DC